



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Caracas en diez y siete de Septiembre de mil ochocientos  
y quatro: sefundo el Consejo, Justicia y Reximiento nella: aya ven  
tor her. Dn Juan Correalia del Puerto, Rexor Decano, y Rexen  
re lo Sr. Jurisdiccion Ordinaria y la misma: Dn Pedro Lopez Or  
tiz, Dn Juan Navarro Arroyo, Dn Barcero Lopez Munoz, Dn  
Antonio Josef Comeno Dn Pedro Ramon Melgares Aguilan Dn  
Juan Bautista Manu Luengo, Dn Antonio Garcia Marin Pe  
sidores pp<sup>tuos</sup> y Dn Camilo Molina Diputado del Comun pre  
cedida citax<sup>on</sup> ante diem, expresada el asunto queo traxerara  
se reprocedio a acordar lo siguiente.

Este Consejo con el objeto de continuar quanto mejor se pueda para  
evitar la introduccion de Epidemias en esta Villa y su termino y la  
entrada de personas sospechosas de quien se pueda tener noticia  
mente y las que vengan de la Ciudad de Malaga y sus inmediaciones  
cieniendo presente lo anteriormente determinado con  
igual motivo se acordó: Que luego que recibiere el Pueblo las puer  
tas para su entrada y salida se edificarán aquando, una para la  
entrada y Moratalla y demas lugares de la parte del norte, otra  
para la Villa de Lecherin, carrera de Murcia Valencia y mancha  
otra en los Callejones del Carmen para entrada y salida y la  
parte del medio dia carrera de Granada, Lorca, Cartaxena, y  
demas: y la otra en el sitio llamado las Puercas y Mayrena, ad  
candelas en los parafes mas apropiado para el fin indicado, y p<sup>ra</sup>  
ello se reformara lista y rollo de Comisarios, y respecto de que se  
tiene segura noticia que el Sr. Comandante de Armas D. Luis Nu  
bina, el Sr. D. Josef de Salazar, subdelegado de Montes quien  
ara disponer tiene una partida en el Puerto de Marina, y dem  
que ooran el suero Militar que se ofrecen a desempeñar esta  
causa comun, en una puerta por si solo, el presente Excmo. le  
parara recado y atenc<sup>on</sup> para si permanecieren en este ferramien  
adhy her. Dn Luis Nubina, y D. Josef Salazar y otro igual  
del Sr. Juan para seguir que en el caso susodicho una de las puer  
tas como lo ha hecho anterior<sup>te</sup> y las otras las guardaran los  
Comisarios con los auxilios del Secundario raso las reglas observadas  
en el año proximo, y respecto a que el Sr. D. Josef Burque